



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63001311000220240004000

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido a través de apoderada judicial por el señor JOSE MARIA ORIOL FERNANDEZ en contra de la señora GLORIA INES GIL RAMIREZ, por lo que se DISPONE,

PRIMERO: A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Dicha diligencia será conforme el artículo 8º. De la Ley 22 de 2022.

TERCERO: Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.GP., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada; en la forma prevista en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Dra. María Mónica Martínez Pérez, otorgándosele las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2812cdc1d519fb891e9ac43349f5bb7815da6288af105302b55b3d88a4364c30**

Documento generado en 03/04/2024 02:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>